

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 4

EST-VCT-GGN-163

ESTADO No. 163

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 19 de septiembre de 2022.

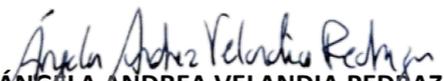
TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 PROYECTO ANCON	VIRGINIA LEON MORALES	15/09/2022	GCM N.º 192	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente VIRGINIA LEON MORALES , identificada con cédula de ciudadanía No. 24017254, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 - Proyecto Ancon. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente VIRGINIA LEON MORALES , identificada con cédula de ciudadanía No. 24017254, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070 – 89 - Proyecto Ancon. ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON	070-89 PROYECTO CARBOLEONAS	MEGAMINERALES S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MEGAMINERALES S.A.S.	15/09/2022	GCM N.º 190	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad MEGAMINERALES S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MEGAMINERALES S.A.S. , con NIT. 901098646 -7, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 - Proyecto Carboleonas. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad MEGAMINERALES S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MEGAMINERALES S.A.S. , con NIT. 901098646 -7, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la

<p>BENEFICIARIO DIRECTO</p>					<p>notificación por estado de la presente providencia, corrija la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070 – 89 - Proyecto Carboleonas. ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO</p>	<p>070-89 PROYECTO COMAITA NORTE</p>	<p>FRANCISCO JOSE GRIJALBA APONTE</p>	<p>15/09/2022</p>	<p>GCM N.º 189</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FRANCISCO JOSE GRIJALBA APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020788212, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 - Proyecto Comaita Norte. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FRANCISCO JOSE GRIJALBA APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020788212, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070 – 89 - Proyecto Comaita Norte. ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO</p>	<p>070-89 PROYECTO RUCHICAL</p>	<p>VICTOR HUGO SIERRA LANDINEZ</p>	<p>15/09/2022</p>	<p>GCM N.º 191</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente VICTOR HUGO SIERRA LANDINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4235082, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 - Proyecto Ruchical. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente VICTOR HUGO SIERRA LANDINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4235082, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070 – 89 - Proyecto Ruchical. ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	---	--------------------------	---------------------------	--

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de septiembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo